

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL C. LIC. LUIS RODOLFO MARTINEZ SANCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLIMAN, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

- A) **Que de acuerdo al Artículo 30 de la ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, en el cual se determina que** los acuerdos, bandos y circulares, deberán ser publicados en la gaceta municipal correspondiente.
- B) **Que la secretaria del Ayuntamiento dentro de sus funciones acorde a lo que dispone el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro,** será la instancia auxiliar para el despacho de los asuntos del mismo y para el desempeño de sus funciones, el cual determina en su fracción X, que deberá Organizar y administrar la publicación de la gaceta municipal.
- C) Que de igual forma el artículo 146, señala dentro de su facultad reglamentaria que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
- D) Que la Ley Orgánica Municipal en su CAPÍTULO ÚNICO denominado DE LA GACETA MUNICIPAL, señala que los lineamiento mediante los cuales los Municipios, podrán publicitar y transparentar el ejercicio de gobierno contarán con una Gaceta Municipal la que será el órgano de publicación oficial del Ayuntamiento y la misma será de carácter permanente e interés público.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento de Tolimán, Qro., por UNANIMIDAD de votos de los miembros presentes, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de noviembre del año dos mil diecisiete, tuvo a bien aprobar el siguiente:**

## REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO.

### CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento es de orden público e interés general, y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal de Tolimán, Querétaro, así como establecer las bases para su funcionamiento.

**ARTÍCULO 2.-** La Gaceta Municipal es el órgano de publicación oficial impreso del Ayuntamiento, el cual es de carácter permanente e interés público, siendo su función publicitar y transparentar el ejercicio de gobierno del Ayuntamiento de Tolimán, Qro.

Los efectos generales de la publicación en la Gaceta Municipal, son la publicidad y vigencia legal de los Bandos, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás ordenamientos y disposiciones administrativas de Observancia General que emita el ayuntamiento o el Presidente Municipal, con la finalidad de hacerlo del conocimiento de la ciudadanía.

**ARTICULO 3.-** Corresponde al Presidente Municipal la promulgación de Bandos, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás ordenamientos y disposiciones administrativas de Observancia General que emita el Ayuntamiento, quien deberá sancionarlos para su publicación en la Gaceta Municipal, para que a través de su difusión tengan vigencia, y surtan sus efectos legales consiguientes, sin perjuicio de la publicación que deba hacerse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", cuando así lo señalen las leyes aplicables.

El presidente Municipal, se auxiliara del Secretario del Ayuntamiento, a quien corresponde la publicación y administración de la Gaceta Municipal, así como dar cumplimiento con la publicación, conforme al proceso constitucional que incidan en la vida institucional del Municipio de Tolimán, Qro., respecto de todas las disposiciones de observancia general que sean aprobadas por el Ayuntamiento.

Para tal efecto el Secretario del Ayuntamiento, deberá integrar y conservar el archivo de las gacetas publicadas, los originales de los documentos publicados y publicas de oficio o por instrucciones del Ayuntamiento la fe de erratas que en cada caso proceda.

**ARTICULO 4.-** Además de lo anterior, corresponde al Secretario del Ayuntamiento, lo siguiente:

- I. Gestionar, emitir y dar seguimiento a las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;
- II. Realizar la publicación fiel y oportuna de los Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que le sean remitidos para tal efecto;
- III. Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos o convenios de carácter interinstitucional, que favorezcan la oportuna publicación en la Gaceta Municipal;
- IV. Organizar y conservar las publicaciones a su cargo;
- V. Informar al Presidente Municipal y al Ayuntamiento, sobre la publicación de oficio, de las erratas a los textos publicados en la Gaceta Municipal; y,
- VI. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 5.-** Las publicaciones deberán realizarse una vez al mes, posterior a las sesiones ordinarias del Cabildo, y preferentemente en días hábiles y, por excepción, en días inhábiles.

## **CAPITULO SEGUNDO DEL CONTENIDO Y PERIODICIDAD DE LA PUBLICACION**

**ARTÍCULO 6.-** Serán materia de publicación en la Gaceta Municipal:

- I. Los Reglamentos Municipales expedidos por el Ayuntamiento;
- II. Los Planes, Programas e Informes de Gobierno;
- III. Los Decretos, Acuerdos, Circulares, Manuales, y demás disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento;
- IV. Los Convenios, Contratos, Edictos, Licitaciones y Convocatorias a Remates, o cualquier otro aviso judicial de interés para el Municipio y sus habitantes;
- V. Aquellos asuntos cuya publicación, en su caso, esté determinada como obligatoria por las leyes Federal y Estatal de aplicación municipal.

**ARTÍCULO 7.-** La gaceta Municipal deberá de contener cuando menos los siguientes datos:

- I. El nombre "Gaceta Municipal de Tolimán, Qro.";
- II. El escudo oficial del Municipio de Tolimán, Qro.;
- III. Día, mes y año de publicación;
- IV. Número y año de su publicación; e
- V. Índice de contenido.

**ARTÍCULO 8.-** La Gaceta Municipal se editará en la Cabecera Municipal de Tolimán, Qro., y su publicación será realizada de manera mensual.

## **CAPITULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO Y DISTRIBUCION DE LAS PUBLICACIONES.**

**ARTÍCULO 9.** Las disposiciones normativas municipales de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento, concerniente a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás obligaciones que así lo determinen, derivadas de las disposiciones legales Estatales y Federales aplicables, serán publicadas además, en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en los términos y plazos que dichas disposiciones establezcan.

**ARTÍCULO 10.** Las disposiciones normativas municipales de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento, y señaladas en el Artículo 6 del presente reglamento deberán publicarse, además de la Gaceta Municipal, en su Portal de Internet, la cual se hará únicamente con fines de divulgación, por lo que su publicidad no afectará la entra en vigor ni el contenido oficial de los materiales que se publiquen en el formato impreso.

Dichas publicaciones de igual forma deberán publicarse en lugares visibles del Palacio Municipal, e inmuebles designados por el Ayuntamiento para la atención de los asuntos administrativos del Municipio, por parte de los Delegados Municipales.

**ARTÍCULO 11.** Siempre que se publique en la Gaceta Municipal algún Reglamento, Decreto, Acuerdo, Circular, y demás disposiciones administrativas de observancia general, deberá remitirse un ejemplar a la Biblioteca del Congreso y a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, ambas del Estado.

**ARTÍCULO 12.** Los errores contenidos en las publicaciones serán corregidos con la fe de errata respectiva, previo oficio del Secretario del Ayuntamiento; y siempre que se constate que existe discrepancia entre el texto del dictamen aprobado y la publicación efectuada.

**ARTÍCULO 13.** La Gaceta Municipal será distribuida con un costo por ejemplar estipulado en la Ley de Ingresos del Municipio, salvo acuerdo en contrario, emitido por el Ayuntamiento.

#### **CAPITULO CUARTO DE LAS CORRECCIONES A LAS PUBLICACIONES**

**ARTÍCULO 14.-** Los errores contenidos en las publicaciones, serán corregidos con la fe de erratas respectiva, por conducto del Secretario del Ayuntamiento, siempre que se constate que existe discrepancia entre el texto del dictamen o disposición aprobada y la publicación efectuada tanto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y la Gaceta Municipal de Toluca, Qro.

**ARTÍCULO 15.-** Para efectos de este Reglamento se entiende por FE DE ERRATAS, aquella aclaración que se pública con la finalidad de subsanar y corregir el error mecanográfico, tipográfico, de transcripción o impresión atribuible al responsable de la edición del documento denominado Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO 16.-** Previamente a que se publique una FE DE ERRATAS, se notificara por escrito y de manera personal el error cometido, a quien hubiera solicitado la publicación. Para el caso de Autoridades, se realizara la notificación mediante oficio.

En los casos de que no se pudiera realizar la notificación en los términos precisados con antelación por causas de fuerza mayor, la Secretaría del Ayuntamiento, hará asentar esa razón en la publicación de la Gaceta Municipal correspondiente.

**ARTÍCULO 17.-** Una vez de que se notifique la FE DE ERRATAS, el solicitante de la publicación tendrá un plazo de cinco días hábiles para hacer las observaciones que considere pertinentes, para que se publique o no la FE DE ERRATAS, en los términos que se le dan a conocer, en el entendido que de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá conforme a lo notificado.

**ARTÍCULO 18.-** En caso de oposición del solicitante, se cotejaran los documentos por la Secretaría del Ayuntamiento en presencia del solicitante de la publicación y dos testigos, levantándose un acta de lo ocurrido y firmando en ella las personas que intervinieron. Si alguno de los presentes se negare a firmar el acta, se asentará el motivo de su negativa y firmaran los que si quisieran hacerlo.

**ARTÍCULO 19.-** Cumplido lo anterior y si no existiera oposición a la FE DE ERRATAS, esta se publicara acompañada de la notificación u oficio realizado por la Secretaría del Ayuntamiento, así como las observaciones que al caso hubiera por el solicitante de la publicación y el acta referida en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 20.-** Además de lo señalado en los artículos anteriores, la FE DE ERRATAS, contendrá los siguientes datos de la Gaceta donde se dio el error:

- I. Número.
- II. Fecha.
- III. Página o páginas.
- IV. Columna, si existiera, y
- V. Ubicación en el área de la hoja (superior, media o inferior).

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se abroga **EL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO.**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fecha 11 de noviembre de 2016, así como todas sus reformas; así como todas las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía en la materia, o que resulten contrarias al presente Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los asuntos que, a la entrada en vigor de este Reglamento se encuentren en proceso, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en que iniciaron.

**C. LIC. LUIS RODOLFO MARTINEZ SANCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLIMAN, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**C. LIC. LUIS RODOLFO MARTINEZ SANCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLIMAN, QRO.  
(Rúbrica)**

**C. LIC. ANTONIO DE SANTIAGO HERNANDEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(Rúbrica)**

### CERTIFICACION

-----  
 EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 30 TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL C. **LIC. ANTONIO DE SANTIAGO HERNÁNDEZ**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE TOLIMÁN, QRO., APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTREGANTES PRESENTES, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 51, EN EL PUNTO No. VIII, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO., EN FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2017, EL CUAL CONSTA DE CINCO (05) FOJAS UTILES.  
**DOY FE.**-----

A T E N T A M E N T E  
 “ALIANZA PARA EL PROGRESO DE TODOS”

LIC. ANTONIO DE SANTIAGO HERNÁNDEZ  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
 DE TOLIMAN, QUERETARO.  
 ADMINISTRACION 2015-2018

Rúbrica